



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Prueba Anticipada (Interrogatorio de Parte)
SOLICITANTE	Manuel Arturo Mosquera Perea
SOLICITADO	Yorley Fidenio Palacios Rojas
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020 00763 00
DECISIÓN	INADMITE SOLICITUD

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada –INTERROGATORIO DE PARTE, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y, se deberá adecuar respecto de lo siguiente:

1. Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica del apoderado, el cual debe de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. Aclarará la solicitud de prueba extraprocesal, en el sentido de exponer de manera clara los hechos que fundamenten el objeto de lo que se pretende con la práctica de la referida prueba, toda vez que allega un escrito donde solo se manifiesta que se cite a interrogatorio de parte al señor YORLEY FIDENIO PALACIOS ROJAS a fin de que asuma una responsabilidad o reconocimiento económico por varios conceptos; es decir, indicará sucintamente lo que se pretende probar (Art. 184 ibid.).
3. De conformidad con lo establecido en el inc. 2° art. 8 del Decreto 806 de 2020, indicará el canal digital o dirección electrónica, donde debe ser notificado el solicitado; así mismo, informará la forma como obtuvo dicha dirección y, para lo cual, se servirá allegar las evidencias correspondientes.

CONCEDER a la parte solicitante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

RECONOCER personería al abogado **PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA**, para representar a la parte solicitante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a82f1321f22c85d12446b0f1f99905e674a2bc5cb55b4ba21ef276369a6
26676**

Documento generado en 16/06/2021 08:28:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**